



Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente Nº: 228/2017

ACTA DE LA SESION Ordinaria CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 28 de marzo de 2017

En la Casa Consistorial de Frigiliana en **el día 28 de marzo de 2017 y a las 10:45 horas**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Alejandro Herrero Platero, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que se expresan a continuación con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Sr. Alcalde- Presidente:

Don Alejandro Herrero Platero (PSOE)

Señores Concejales Asistentes:

Doña Sofía de los Ángeles González Herrero.

Doña María del Carmen Cerezo Sánchez.

Asistidos por el Sr. Secretario - Acctal.: Don Antonio Manuel Platero Noguera, que da fe del acto.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2017 (75/2017).

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 13 de febrero de 2017 (Expte.75/2017)** y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de los Tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión **ORDINARIA** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 13 de febrero de 2017** tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde Presidente se somete a la consideración de los presentes los Expedientes Administrativos tendentes a la obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación, los cuales han sido a su vez analizados por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo.

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434

ANTONIO MANUEL PLATERO NOGUERA (1 de 2)
Secretario Interventor Accidental
Fecha Firma: 06/04/2017
HASH: 6aaaf3857c4e9258eea8d3107d215b9d4

ALEJANDRO HERRERO PLATERO (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 06/04/2017
HASH: c2042b3739a51216d8f6cc6b65c3f48e



Cod. Validación: 45AFE166QUJWSH4N64EC9EFK | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 37



Ayuntamiento de Frigiliana

Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en cada caso recogidas.

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o a sensu contrario la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación**.

CONSIDERANDO que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana.

CONSIDERANDO que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o edificación e instalación y de uso de suelo, incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidos o emitidos en los términos previstos en la legislación pectoral.

CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.





Ayuntamiento de Frigiliana

CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras.

CONSIDERANDO que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.

CONSIDERANDO que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1.Expediente nº 1242/2016.- Solicitud de fecha 9 de noviembre de 2016, a las 13:29 horas, presentada por S.V.V. por la que solicita licencia urbanística al objeto de realizar obras de Proyecto de instalación de bar en plaza de las Tres Culturas, locales 18 y 19, en local existente sin uso específico.

Se adviera al expediente la existencia de los preceptivos informes a emitir con base a lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística, siendo emitido informe favorable por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 6/03/2017, y ulterior informe jurídico emitido en sentido favorable por la Secretaria Intervención con fecha 7/03/2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a S.V.V. para ejecutar obras consistentes en Proyecto de instalación de bar en plaza de las Tres Culturas, locales 18 y 19, en local existente sin uso específico. Destacar que el local posee una licencia en tramitación (ex. 205/2017) para adaptación del mismo a un uso no específico la cual posee la correspondiente autorización de la Delegación de Cultura de Málaga por situarse en el entorno del BIC de Frigiliana., situadas en PLAZA DE LAS TRES CULTURAS, LOCAL 18 Y 19, de esta localidad, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, siendo el presupuesto de ejecución material 14.813,90€., cuyo promotor es S.V.V.

b) La clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación es Suelo Urbano Consolidado UA-6 BIS "PARKING" y Ordenanza de aplicación propia del planeamiento de desarrollo de la UA-6 BIS., de conformidad con el PGOU de Frigiliana. (NNSS adaptadas parcialmente a la LOUA).

c) La referencia catastral de la parcela es 29053A007004670015BX.

d) Con carácter previo al inicio de la actividad de Bar sin música, dada su condición de actividad sometida a informe de Calificación Ambiental, deberá aportar ante esta administración el informe de Calificación Ambiental favorable a la misma.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de





Ayuntamiento de Frigiliana

ejecución de la obra de 3 años. , a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

2. Expediente nº 137/2017.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 27 de enero de 2017, a las 12:12 horas, registro de entrada nº 2017-E-RC-446, por S.A.J.M. para realización de obras en C/Cuatro Vientos Nº 9, consistentes en Ejecución de forjado de entreplanta entre las plantas baja y primera que dan frente a C/ Olivo en la vivienda situada en el Nº 9 de la calle Cuatro Vientos.

Se advierte al expediente la existencia de los preceptivos informes a emitir con base a lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística, siendo emitido informe favorable por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 13/02/2017, y ulterior informe jurídico emitido en sentido favorable por la Secretaria Intervención con fecha 13/02/2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a S.A.J.M. en expediente 137/2017, para la realización de Ejecución de forjado de entreplanta entre las plantas baja y primera que dan frente a C/ Olivo en la vivienda situada en el Nº 9 de la calle Cuatro Vientos. Las obras incluyen la ejecución de una escalera, la ejecución de una solera armada sobre el terreno existente en la actualidad y la modificación de un hueco de la fachada a C/ Olivo reduciendo sus dimensiones. Con la actuación la vivienda se ve ampliada en un trastero de 85,26 m² pasando de una superficie total construida de 134,73 m² a 219,99 m², en el Inmueble situado en C/Cuatro Vientos Nº 9., de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado SUC-02 "Ensanche Sur" y Ordenanza de aplicación N4.

b) Objeto de la actuación: Ejecución de forjado de entreplanta entre las plantas baja y primera que dan frente a C/ Olivo en la vivienda situada en el Nº 9 de la calle Cuatro Vientos. Las obras incluyen la ejecución de una escalera, la ejecución de una solera armada sobre el terreno existente en la actualidad y la modificación de un hueco de la fachada a C/ Olivo reduciendo sus dimensiones. Con la actuación la vivienda se ve ampliada en un trastero de 85,26 m² pasando de una superficie total construida de 134,73 m² a 219,99 m².

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 32.057,76 €

d) Situación y emplazamiento de las obras/Cuatro Vientos Nº 9. , con referencia catastral 0219004VF2701N00010J

e) Promotor de la actuación: S.A.J.M.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: Antonio Domínguez Toledano. Colegiado 2.777, Colegio Arq. Técnico de Málaga.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3, a contar igualmente a partir de la notificación de esta





Ayuntamiento de Frigiliana

resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- Solicitar y obtener licencia de primera ocupación para la modificación formulada mediante la solicitud de licencia urbanística de obras.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

3. Expediente nº 158/2017.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 1 de febrero de 2017, a las 10:01 horas, registro de entrada nº 2017-E-RC-526, por R.V.R. para realización de obras en C/ San Sebastián Nº 75, consistentes en reforma de la planta baja del Hostal que da su frente a C/ San Sebastián, en que se eliminan las habitaciones nº 1 y 2, para proyectarse en las mismas una pequeña cafetería, con acceso directo desde la meritada calle. En la zona existente de comedor a nivel de C/ Ermita se proyecta una habitación doble.

Se da cuenta del Decreto nº 2017-0163 de fecha 17 de febrero de 2017, por el que se resuelve "...**PRIMERO.** Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad de conceder licencia de obras mayor Expte. nº 158/2017, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 19 de junio de 2015 (2015-1290), por razones de urgencia en el inicio de las obras por parte del interesado.

SEGUNDO. Conceder licencia urbanística a R.V.R. en expediente 158/2017, para la realización de reforma de la planta baja del Hostal que da su frente a C/ San Sebastián, en que se eliminan las habitaciones nº 1 y 2, para proyectarse en las mismas una pequeña cafetería, con acceso directo desde la meritada calle. En la zona existente de comedor a nivel de C/ Ermita se proyecta una habitación doble., en el Inmueble situado en C/ San Sebastián Nº 75, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado SUC-02 "Ensanche Sur" y Ordenanza de aplicación N2.

b) Objeto de la actuación: Reforma de la planta baja del Hostal que da su frente a





Ayuntamiento de Frigiliana

C/ San Sebastián, en que se eliminan las habitaciones nº 1 y 2, para proyectarse en las mismas una pequeña cafetería, con acceso directo desde la meritada calle. En la zona existente de comedor a nivel de C/ Ermita se proyecta una habitación doble.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 10.000 €

d) Situación y emplazamiento de las obras: C/ San Sebastián Nº 75-, con referencia catastral 0320709VF2702S0001KL

e) Promotor de la actuación: R.V.R.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: J.M.R.C. // A.R.V.

TERCERO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDUA será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

CUARTO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

SEXTO. Que se dé cuenta del presente decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre...”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Tomar con consideración el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia número nº 2017-0163 de fecha 17 de febrero de 2017, del tenor literal reflejado en el antecedente del acuerdo adoptado.

4. Expediente nº 162/2017.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 1 de febrero de 2017, a las 11:36 horas, registro de





Ayuntamiento de Frigiliana

entrada nº 2017-E-RC-531, por F.L.R., para realización de obras en C/ Príncipe de Asturias Nº 14.

Se da cuenta del Decreto nº 2017-0261 de fecha 14 de marzo de 2017, por el que se resuelve "...**PRIMERO.** Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad de conceder licencia de obras mayor Expte. nº 162/2017, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 19 de junio de 2015 (2015-1290), por razones de urgencia en el inicio de las obras por parte del interesado.

SEGUNDO. Conceder licencia urbanística a F.L.R. en expediente 162/2017, para la realización de las obras a desarrollar consisten en la ampliación de la vivienda en planta baja 35.81 m² y en planta primera en 36,97 m². La superficie total construida resultante de la actuación es de 178,30 m² organizada en dos plantas, planta baja de 91,05 m² y planta primera de 87,25m². La superficie ampliada, según proyecto, es de 72,48m². Destacar que la vivienda posee una planta sótano con acceso desde C/ Príncipe de Asturias de superficie construida 50,25 m² sobre la que no se actúa., en el Inmueble situado en C/ Príncipe de Asturias Nº 14, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado SUC-02 "Ensanche Sur" y Ordenanza de aplicación N4. (PP-15)

b) Objeto de la actuación: Las obras a desarrollar consisten en la ampliación de la vivienda en planta baja 35.81 m² y en planta primera en 36,97 m². La superficie total construida resultante de la actuación es de 178,30 m² organizada en dos plantas, planta baja de 91,05 m² y planta primera de 87,25m². La superficie ampliada, según proyecto, es de 72,48m². Destacar que la vivienda posee una planta sótano con acceso desde C/ Príncipe de Asturias de superficie construida 50,25 m² sobre la que no se actúa.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 50736 € (72,48 m² x700 €/m²)

d) Situación y emplazamiento de las obras/ Príncipe de Asturias Nº 14, con referencia catastral 0318407VF2701N0001HJ

e) Promotor de la actuación: F.L.R.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: R.A.M. Arquitecto colegiado Nº 1605

TERCERO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

CUARTO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la





Ayuntamiento de Frigiliana

modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.

- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

SEXTO.- Que se dé cuenta del presente decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre...”.

Por Secretaría Accidental se da cuenta del informe emitido por el técnico municipal D. Francisco Sánchez López, en el que se determina que el presupuesto de ejecución material para la aplicación de las tasas correspondientes es de 41.671 €, en lugar de 50.736 €, así como la existencia de un error en el emplazamiento de la obra, que es en Calle Federico García Lorca, nº 14.

Sometida a votación, por UNANIMIDAD, con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Tomar con consideración el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia número nº 2017-0261 de fecha 14 de marzo de 2017, del tenor literal reflejado en el antecedente del acuerdo adoptado.

SEGUNDO. Determinar como presupuesto de ejecución material en el Expte. de licencia de obras nº 162/2017 la cantidad de 41.671 €, así como el emplazamiento de las obras en calle Federico García Lorca, nº 14.

TERCERO. Atendido que por el promotor de las obras se han abonado las tasas correspondientes por importe de 2.536,80 € en fecha 16 de marzo de 2017, por un PEM de 50.736€ se deberá proceder a la devolución de la cantidad ingresada indebidamente, por un importe total de 453,25 €, (235.69 € de la tasa de licencia de obras y 217.56 € de Impuesto sobre Construcciones), debiendo facilitar el interesado nº de cuenta corriente en esta Administración.

5. Expediente nº 205/2017.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 8 de febrero de 2017, a las 11:10 horas, registro de entrada nº 2017-E-RC-699, por S.V.V., para realización de obras en Plaza de las Tres Culturas. Locales 18 y 19., consistentes en Acondicionamiento de local sin uso definido conforme a proyecto técnico redactado al efecto.

Se advierte al expediente la existencia de los preceptivos informes a emitir con base a lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística, siendo emitido informe favorable por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 13/02/2017, y ulterior informe jurídico emitido en sentido favorable por la Secretaria Intervención con fecha 15/02/2017.

Seguidamente sin que se registraran intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:





Ayuntamiento de Frigiliana

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a S.V.V. en expediente 205/2017, para la realización de Acondicionamiento de local sin uso definido conforme a proyecto técnico redactado al efecto., en el Inmueble situado en Plaza de las Tres Culturas. Locales 18 y 19., de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado UA-6 BIS "PARKING" y Ordenanza de aplicación propia del planeamiento de desarrollo de la UA-6 BIS.

b) Objeto de la actuación: Acondicionamiento de local sin uso definido conforme a proyecto técnico redactado al efecto.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 47.023,72 €

d) Situación y emplazamiento de las obras: Plaza de las Tres Culturas. Locales 18 y 19. , con referencia catastral 29053A007004670015BX

e) Promotor de la actuación: S.V.V.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: D.S.S., Arquitecto Técnico

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDUA será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- Cumplir con las condiciones previstas en la Resolución favorable de la Junta de Andalucía de fecha 25 de enero de 2017, de la cual deberá darse traslado al interesado.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

6. Expediente nº 271/2017.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 20 de febrero de 2017, a las 12:34 horas, registro de





Ayuntamiento de Frigiliana

entrada nº 2017-E-RE-67, por P.R.P. para realización de obras en Urbanización Cortijos de San Rafael. Parcela 44A. C/ Camino Viejo de Málaga Nº 19.

Se advierte al expediente la existencia de los preceptivos informes a emitir con base a lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística, siendo emitido informe favorable por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 13/03/2017, y ulterior informe jurídico emitido en sentido favorable por la Secretaria Intervención con fecha 13/03/2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a P.R.P. en expediente 271/2017, para la realización de Construcción de vivienda unifamiliar organizada en dos plantas sobre rasante y una bajo rasante con una superficie total construida de 400,19 m². La superficie sobre rasante tiene carácter vividero y se organiza en una planta baja de 168,08 m² construidos y una planta primera de 161,21 m² construidos. Por debajo de la rasante se localiza una sala destinada a instalaciones junto al vaso de la piscina, con una superficie construida de 51 m². Por otro lado, se planifica una piscina de lámina de agua de 21 m². La ampliación propuesta conlleva un incremento de la superficie construida en planta baja de 2,93 m², en planta primera de 1,16 m² y en planta torreón de 19,90 m². La superficie total ampliada respecto del proyecto original es de 23,99 m²., en el Inmueble situado en Urbanización Cortijos de San Rafael. Parcela 44A. C/ Camino Viejo de Málaga Nº 19., de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Ordenanza de aplicación propia del Plan Parcial que desarrolla el sector en que se inserta. y Suelo Urbano Consolidado SUC-04"Cortijos de San Rafael"

b) Objeto de la actuación: Construcción de vivienda unifamiliar organizada en dos plantas sobre rasante y una bajo rasante con una superficie total construida de 400,19 m². La superficie sobre rasante tiene carácter vividero y se organiza en una planta baja de 168,08 m² construidos y una planta primera de 161,21 m² construidos. Por debajo de la rasante se localiza una sala destinada a instalaciones junto al vaso de la piscina, con una superficie construida de 51 m². Por otro lado se planifica una piscina de lámina de agua de 21 m². La ampliación propuesta conlleva un incremento de la superficie construida en planta baja de 2,93 m², en planta primera de 1,16 m² y en planta torreón de 19,90 m². La superficie total ampliada respecto del proyecto original es de 23,99 m².

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 23.990 € (23,99 m² x 1000 €/m² correspondiente a la ampliación). El presupuesto se ve incrementado de 352.200 € a 376.190 €.

d) Situación y emplazamiento de las obras: Urbanización Cortijos de San Rafael. Parcela 44A. C/ Camino Viejo de Málaga Nº 19 con referencia catastral 0102031VF2700S.

e) Promotor de la actuación: P.R.P.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: Martín Iperico. Arquitecto

g) La superficie del solar objeto de intervención es de 1.789 m² ocupando la vivienda sobre el mismo una superficie de 313,75 m². Los parámetros urbanísticos de referencia de la





Ayuntamiento de Frigiliana

intervención son:

	PARÁMETROS URBANÍSTICOS SEGÚN PLANEAMIENTO	PARÁMETROS URBANÍSTICOS SEGÚN PROYECTO
Parcela mínima (m ²)	2.000 m ²	1789 m ² *
Altura máxima, plantas	PB+1	PB+1
Altura máxima, metros	7	7
Edificabilidad (m ² t/m ² s)	0,25 (447,25 m ²)	0,195 (349,19 m ²)
Ocupación máxima	< 25% (447,25)	17,53% <25% (313,75 m ²)
Separación lindero (m)	5	>5
Separación a fondo de parcela (m)	5	>5
Usos predominantes	Residencial	Residencial
Tipología de la edificación	Unifamiliar aislada	Unifamiliar aislada
Plazas mínimas de aparcamiento	1 por vivienda	2 plazas

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDUA será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

7. Expediente nº 3/2017.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 3 de enero de 2017, a las 10:58 horas, registro de entrada nº 2017-E-RC-7, por O.A.M.D., para realización de obras en C/ Olivo, Nº 11, Frigiliana (Málaga).

Se advierte al expediente la existencia de los preceptivos informes a emitir con base a lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística, siendo emitido informe favorable por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 17/02/2017, y ulterior informe jurídico emitido en sentido favorable por la Secretaria





Ayuntamiento de Frigiliana

Intervención con fecha 14/02/2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a O.A.M.D. en expediente 3/2017, para la realización de Las obras consiste en la ampliación de la planta primera de la vivienda mediante la cubrición de la terraza existente y la reforma de una zona aterrazada en planta baja que en la actualidad presenta problemas de estabilidad. Todo ello conforme a proyecto redactado al efecto., en el Inmueble situado en C/ Olivo, Nº 11, Frigiliana (Málaga), de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado SUC-02 "Ensanche Sur" y Ordenanza de aplicación N2.

b) Objeto de la actuación: Las obras consiste en la ampliación de la planta primera de la vivienda mediante la cubrición de la terraza existente y la reforma de una zona aterrazada en planta baja que en la actualidad presenta problemas de estabilidad. Todo ello conforme a proyecto redactado al efecto.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 10.370,09 €

d) Situación y emplazamiento de las obras/ Olivo, Nº 11, Frigiliana (Málaga) , con referencia catastral 0220012VF2702S0001ZL

e) Promotor de la actuación: O.A.M.D.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: L.P.Z. Arquitecto

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la





Ayuntamiento de Frigiliana

Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

8. Expediente nº 57/2017.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 9 de enero de 2017, a las 12:59 horas, registro de entrada nº 2017-E-RC-100, por AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA, para realización de obras en C/ Rafael Alberti S/N., consistentes en Mejora y acondicionamiento de zona verde pública en C/ Rafael Alberti de Frigiliana conforme a proyecto técnico redactado por los servicios técnicos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa de Sol-Axarquía.

Se advierte al expediente la existencia de los preceptivos informes a emitir con base a lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística, siendo emitido informe favorable por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 17/02/2017, y ulterior informe jurídico emitido en sentido favorable por la Secretaria Intervención con fecha 14/02/2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística-autorización- al AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA, titular del documento de identificación P2905300F en expediente 57/2017, para la realización de Mejora y acondicionamiento de zona verde pública en C/ Rafael Alberti de Frigiliana conforme a proyecto técnico redactado por los servicios técnicos de la mancomunidad de municipios de la Costa de Sol-Axarquía., en el situado en C/ Rafael Alberti S/N., de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado SUC-02 "Ensanche Sur" y Ordenanza de aplicación N4. (PP-15)
- b) Objeto de la actuación: Mejora y acondicionamiento de zona verde pública en C/ Rafael Alberti de Frigiliana conforme a proyecto técnico redactado por los servicios técnicos de la mancomunidad de municipios de la Costa de Sol-Axarquía.
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 9.000 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras: C/ Rafael Alberti S/N. con referencia catastral No procede
- e) Promotor de la actuación: AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: B.L.H. / A.B.R. Arquitecto Técnico.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.





Ayuntamiento de Frigiliana

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

3º - LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN. Por el Señor Concejal de Urbanismo se da cuenta de a los presentes de los Expedientes administrativos de Licencias de Ocupación y/o Utilización más adelante se relacionan.

ATENDIDOS los escritos presentados en solicitudes de la concesión de licencia urbanística de primera utilización y/o ocupación que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN** o **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes/disconformes(en aquellos supuestos que así sea) con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 7,8,9 y 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **5)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que la licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.** Prevé, además, el artículo 9 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la posibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones en los casos y con las condiciones previstas en el propio precepto.

CONSIDERANDO que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el





Ayuntamiento de Frigiliana

procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.

CONSIDERANDO que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las reglas particulares establecidas en el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS, en relación a los expedientes que se indican:**

Expediente nº 1304/2016- Solicitud de licencia de Primera Ocupación/Utilización presentada por J.N.R. en fecha 23 de noviembre de 2016, a las 12:56 horas, nº de Registro 2016-E-RC-5743 para el inmueble sito en C/ Camino del Boticario Nº 01.

Se advierte al expediente la existencia de los preceptivos informes a emitir con base a lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística, siendo emitido informe favorable por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 3/03/2017, y ulterior informe jurídico emitido en sentido favorable por la Secretaria Intervención con fecha 3/03/2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Conceder la licencia de primera ocupación solicitada por J.N.R. en Expediente número 1304/2016 para el inmueble sito en C/ Camino del Boticario Nº 01 consistente en: Vivienda unifamiliar organizada en dos plantas, baja +1, y casetón de acceso a cubierta. La superficie total construida es de 96,09 m² con 46,50 m² en planta baja, 46,50 m² en planta primera y 3,09 m² en el casetón de acceso a cubierta, clasificación del Suelo como Urbano No Consolidado UE-5 según el PGOU, uso previsto Residencial, y con referencia catastral 0223237VF2702S0001L.

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación/Utilización, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 36.680,79 € , y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer.

4º.- TOMA DE RAZÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD Y CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE APERTURA ESTABLECIMIENTO.

A continuación, por el Secretario-Interventor se da cuenta de las siguientes **declaraciones responsables** presentadas comunicando al Ayuntamiento bien el inicio o en su caso cambio de titularidad de actividades en el municipio, en aras de que la Junta de Gobierno Local proceda a su toma de razón, sin que sea exigible en tales casos Licencias Municipales para





Ayuntamiento de Frigiliana

cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios, de conformidad con el Artículo 3.2 del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de Mayo(BOE 26/05/2012), salvo el caso de aquellos procedimientos iniciados con carácter previo a la entrada en vigor de dicho Real Decreto ley.

Expediente nº 1406/2016.- Declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por J.A.M. con fecha 16 de diciembre de 2016, a las 11:21 horas, registro de entrada 2016-E-RC-6083 para comercio al por menor de productos alimenticios en superficie menor de 120 m2, en Avda. Andalucía, nº 26ª.

Se adviera al expediente la existencia de la emisión de informe jurídico procedimental, así como informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, emitidos con fecha 9/01/2017 y 21/02/2017 respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Tomar razón de la Declaración Responsable para ejercicio de actividad formulada por J.A.M. con fecha 16 de diciembre de 2016, registro de entrada 2016-E-RC-6083, para comercio al por menor de productos alimenticios en superficie menor de 120 m2., en Avda. Andalucía, nº 26 A, debiendo estar y pasar por los condicionantes técnicos reflejados en informe emitido con fecha 21/02/2017 por el Sr. Arquitecto Técnico municipal.

Expediente nº 148/2017.- Declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por N.J. con fecha 27 de enero de 2017, a las 10:33 horas, registro de entrada 2017-E-RC-439 para venta al por menor de cuadros- galería de arte, en Real, 70.

Se adviera al expediente la existencia de la emisión de informe jurídico procedimental, así como informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, emitidos con fecha 31/01/2017 y 16/02/2017 respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Tomar razón de la Declaración Responsable para ejercicio de actividad formulada por NERINGA JURE, con fecha 27 de enero de 2017, registro de entrada 2017-E-RC-439, para venta al por menor de cuadros- galería de arte, en Real, 70, debiendo estar y pasar por los condicionantes técnicos reflejados en informe emitido con fecha 16/02/2017 por el Sr. Arquitecto Técnico municipal.

5º.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN CESIONES TEMPORALES DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Conocidas las solicitudes formuladas para autorización de una cesión de uso temporal de instalaciones municipales, siendo aquellas las siguientes:

- 1. Expediente nº 131/2017.** Se presenta solicitud en fecha 24 de enero de 2017, a las 13:37 horas, con registro de entrada nº 2017-E-RC-388, por I.C.F.M. para uso de Centro de Usos Múltiples, sito en Calle Gonzalo de Vozmediano, nº 5, con motivo de charla informativa sobre cláusula suelo y gastos de formalización de hipotecas, 17 de febrero de 2017, a las 18:00 horas.





Ayuntamiento de Frigiliana

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto nº 2017-0149, dictado por esta Alcaldía en fecha 14 de febrero de 2017, por el que se resuelve: "**Primero.-** Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad de conceder autorización para utilizar el Centro de Usos Múltiples competencia delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 19 de junio de 2015, por razones de urgencia y sin que haya prevista, ante de que el evento tenga lugar, la celebración de Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Autorizar a I.C.F.M. para la utilización del inmueble municipal denominado "Centro de Usos Múltiples" sito en Calle Gonzalo de Vozmediano, nº 5, para celebración de charla informativa sobre cláusula suelo y gastos de formalización de hipotecas, período de uso 17 de febrero de 2017, a las 18:00 horas.

Tercero.- Manifestar que por esta Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por los autorizados.

Cuarto.- Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Frigiliana en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas.

Quinto.- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro.

Sexto.- Que se dé cuenta del presente Decreto al Interesado, y La Policía Local a los efectos oportunos, así como a la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre..."

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Tomar con consideración el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia número nº 2017-0149 de fecha 14 de febrero de 2017, del tenor literal reflejado en el antecedente del acuerdo adoptado.

- 2. Expediente nº 176/2017.-** Se da lectura de la instancia formulada por O.R.D. en fecha 1 de febrero de 2017, a las 23:35 horas, nº de registro de entrada 2017-E-RE-39, por la que se solicita autorización para uso del bien inmueble municipal denominado Casa de la Cultura "El Aperó", sito en C/ Cuesta del Aperó, nº 10, el día 24 de junio de 2017, a las 17:00 horas para celebración de matrimonio civil.





Ayuntamiento de Frigiliana

Obra al expediente los informes emitidos por Secretaría en fecha 27 de febrero de 2017, así como el de la Encargada del control de la disponibilidad del edificio de fecha 3 de marzo de 2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Autorizar a O.R.D. el uso del bien inmueble municipal denominado Casa de la Cultura "El Apero", sito en C/ Cuesta del Apero, nº 10, el día 24 de junio de 2017, a las 17:00 horas para celebración de matrimonio civil, previo abono de las tasas municipales correspondientes.

- 3. Expediente nº 265/2017.** Se da lectura de la instancia formulada por R.S.P. en fecha 20 de febrero de 2017, a las 12:51 horas, nº de registro de entrada 2017-E-RC-920, por la que se solicita autorización para uso del bien inmueble municipal denominado Casa de la Cultura "El Apero", sito en Calle Cuesta del Apero, nº 10, el día 15 de julio de 2017, a las 13:30 horas, para celebración de matrimonio civil.

Obra al expediente los informes emitidos por Secretaría en fecha 27 de febrero de 2017, así como el de la Encargada del control de la disponibilidad del edificio de fecha 3 de marzo de 2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Autorizar a R.S.P. el uso del bien inmueble municipal denominado Casa de la Cultura "El Apero", sito en Calle Cuesta del Apero, nº 10, el día 15 de julio de 2017, a las 13:30 horas para celebración de matrimonio civil, previo abono de las tasas municipales correspondientes.

- 4. Expediente nº 269/2017.** Se da lectura de la instancia formulada por G.R.M.I. en fecha 21 de febrero de 2017, a las 12:11 horas, nº de registro de entrada 2017-E-RC-935, por la que se solicita autorización para uso del bien inmueble municipal denominado Casa de la Cultura "El Apero", sito en Calle Cuesta del Apero, nº 10, el día 2 de diciembre de 2017, a las 16:30 horas, para celebración de matrimonio civil.

Obra al expediente los informes emitidos por Secretaría en fecha 27 de febrero de 2017, así como el de la Encargada del control de la disponibilidad del edificio de fecha 3 de marzo de 2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Autorizar a G.R.M.I. el uso del bien inmueble municipal denominado Casa de la Cultura "El Apero", sito en Calle Cuesta del Apero, nº 10, el día 2 de diciembre de 2017, a las 16:30 horas, para celebración de matrimonio civil, previo abono de las tasas municipales correspondientes.





Ayuntamiento de Frigiliana

- 5. Expediente nº 279/2017.** Se presenta instancia en fecha 23 de febrero de 2017, a las 12:31 horas, con registro de entrada nº 2017-E-RC-992, por COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS DE LIZAR Y EL MOLINO, en la que se solicita el uso del bien inmueble municipal denominado "Salón de Plenos", sito en sito en Calle Real, nº 80, para celebración de asamblea general de la Comunidad de Regantes de las Acequias de Lizar y el Molino el día 24 de marzo de 2017, de las 18:00 a las 24:00 horas.

Obra al expediente los informes emitidos por Secretaría en fecha 27 de febrero de 2017, así como el de la Encargada del control de la disponibilidad del edificio de fecha 2 de marzo de 2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

ÚNICO.- Autorizar, con carácter retroactivo a LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS DE LIZAR Y EL MOLINO, el uso del bien inmueble municipal denominado "Salón de Plenos", sito en sito en Calle Real, nº 80, para celebración de asamblea general de la Comunidad de Regantes de las Acequias de Lizar y el Molino el día 24 de marzo de 2017, de las 18:00 a las 24:00 horas.

- 6. Expediente nº 281/2017.-** Se da lectura de la instancia formulada por L.P.C.B. en fecha 23 de febrero de 2017, a las 13:41 horas, nº de registro de entrada 2017-E-RC-998, por la que se solicita autorización para uso del bien inmueble municipal denominado Casa de la Cultura "El Aperó", sito en Calle Cuesta del Aperó, nº 10 el día 23 de septiembre de 2017, a las 12:00 horas para celebración de matrimonio civil.

Obra al expediente los informes emitidos por Secretaría en fecha 27 de febrero de 2017, así como el de la Encargada del control de la disponibilidad del edificio de fecha 3 de marzo de 2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Autorizar a L.P.C.B. el uso del bien inmueble municipal denominado Casa de la Cultura "El Aperó", sito en Calle Cuesta del Aperó, nº 10 el día 23 de septiembre de 2017, a las 12:00 horas para celebración de matrimonio civil, previo abono de las tasas municipales correspondientes.

- 7. Expediente nº 297/2017.** Se presenta instancia en fecha 27 de febrero de 2017, a las 11:01 horas, con registro de entrada nº 2017-E-RE-82, por A.V.M. por la que solicita el uso del bien inmueble municipal denominado "Salón de Plenos", sito en Calle Real, nº 80, para celebración de reunión anual de la Comunidad de Propietarios Frigiliana Heigts 3º fase, el 11 de abril de 2017, de las 18:30 a las 20:30 horas.

Obra al expediente los informes emitidos por Secretaría en fecha 6 de marzo de 2017, así como el de la Encargada del control de la disponibilidad del edificio de fecha 14 de marzo de 2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a





Ayuntamiento de Frigiliana

votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

ÚNICO.- Autorizar a A.V.M. el uso del bien inmueble municipal denominado “Salón de Plenos”, sito en Calle Real, nº 80, para celebración de reunión anual de la Comunidad de Propietarios Frigiliana Heigts 3º fase, el 11 de abril de 2017, de las 18:30 a las 20:30 horas.

6º.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN, CONFORME AL DECRETO 2/2012.

Se da cuenta por Secretaría de los Expedientes tramitados pendientes de resolución:

1.Expediente nº 106/2017. Solicitud de fecha 23/01/2017 11:52, nº de registro de entrada 2017-E-RC-346, presentada por L.J.R. por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en DISEMINADOS 42 POLIGONO 3 PARCELA 23.

Se da cuenta del Decreto nº 2017-0240 de fecha 10 de marzo de 2017, por el que se resuelve: “...**PRIMERO.-**Suspender la tramitación del procedimiento, expediente administrativo 106/2017, debido a la necesidad de obtener información del Juzgado de lo Penal nº2 de Málaga en el seno de la Ejecutoria número 530/2016, donde ha sido aprobada liquidación de condena impuesta a D. M.S.L. relativa a inhabilitación especial para profesión de arquitecto técnico por tiempo de 6 meses, quedando extinguida la condena el próximo 13 de mayo de 2.017, siendo que la documentación técnica que obra en este expediente ha sido visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga a favor de D. M.S.L. con fecha 13/01/2017.

SEGUNDO.- Notificar la suspensión a la interesada, dando inmediato traslado de los hechos al Juzgado de lo Penal nº2 de Málaga en aras de que pueda verificar sin género de dudas la posibilidad de que el meritado técnico interviniente pueda rubricar el documento técnico aportado al expediente con fecha 23/01/2017, siendo la fecha del mismo diciembre de 2016(si bien se advera que en su página 10 de 23, donde se recoge el espacio para la firma del técnico y del encargante, se recoge el día 10/01/2017, y su presentación para visado en el Colegio Oficial el día 13/01/2017).

TERCERO. Remitir junto con la consulta a formular por la Alcaldía Presidencia, copia de la portada de la documentación técnica presentada, así como documentación acreditativa de las concretas fechas tanto del documento técnico aportado, como del visado colegial, para mayor facilidad del órgano judicial a la hora de analizar la consulta a formular por el Ayuntamiento de Frigiliana.

CUARTO. Que se dé cuenta del presente decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre...”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

ÚNICO. Tomar con consideración el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia número nº 2017-0240 de fecha 10 de marzo de 2017, del tenor literal reflejado en





Ayuntamiento de Frigiliana

el antecedente del acuerdo adoptado.

2.Expediente nº 121/2017. Solicitud de fecha 23/01/2017 12:31, nº de registro de entrada 2017-E-RC-350, presentada por N.M.M.V. por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 9 PARCELA 433.

Se da cuenta del Decreto nº 2017-0239 de fecha 10 de marzo de 2017, por el que se resuelve: "...**PRIMERO**.- Suspender la tramitación del procedimiento, expediente administrativo 121/2017, debido a la necesidad de obtener información del Juzgado de lo Penal nº2 de Málaga en el seno de la Ejecutoria número 530/2016, donde ha sido aprobada liquidación de condena impuesta a D. M.S.L. relativa a inhabilitación especial para profesión de arquitecto técnico por tiempo de 6 meses, quedando extinguida la condena el próximo 13 de mayo de 2.017, siendo que la documentación técnica que obra en este expediente ha sido visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga a favor de D. M.S.L. con fecha 13/01/2017.

SEGUNDO.- Notificar la suspensión a la interesada, dando inmediato traslado de los hechos al Juzgado de lo Penal nº2 de Málaga en aras de que pueda verificar sin género de dudas la posibilidad de que el meritado técnico interviniente pueda rubricar el documento técnico aportado al expediente con fecha 23/01/2017, siendo la fecha del mismo diciembre de 2016(si bien se adviera que en su página 10 de 25, donde se recoge el espacio para la firma del técnico y del encargante, se recoge presentación para visado en el Colegio Oficial el día 09/01/2017).

TERCERO. Remitir junto con la consulta a formular por la Alcaldía Presidencia, copia de la portada de la documentación técnica presentada, así como documentación acreditativa de las concretas fechas tanto del documento técnico aportado, como del visado colegial, para mayor facilidad del órgano judicial a la hora de analizar la consulta a formular por el Ayuntamiento de Frigiliana.

CUARTO. Que se dé cuenta del presente decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre".

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Tomar con consideración el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia número nº 2017-0239 de fecha 10 de marzo de 2017, del tenor literal reflejado en el antecedente del acuerdo adoptado.

3.Expediente nº 127/2017. Solicitud de fecha 25/01/2017 10:10, nº de registro de entrada 2017-E-RC-395, presentada por M.C.A.M. por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 7 PARCELA 436.

Se adviera al expediente la existencia de informe técnico a emitir con base a lo previsto en el Artículo 11 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, siendo emitido informe favorable por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 9/02/2017, así como ulterior informe jurídico emitido por la Secretaria Intervención con fecha 24/02/2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de





Ayuntamiento de Frigiliana

los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar respeto del expediente número 127/2017, iniciado a instancia de M.C.A.M., la situación de asimilación a fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en POLIGONO 7 PARCELA 436 de esta localidad, Finca registral número 4083, con superficie catastral según catastro de 3231m², y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU.2, y con referencia catastral 002001900VF17B0001IA y 29053A007004360000IL para edificaciones y suelo, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita una antigüedad del inmueble de 10 años, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda de 117,10 m²
- Almacén de 36,18 m²
- Terraza de 87,35 m²
- Piscina de 35,00 m²

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación.**

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación v mantenimiento de la misma, deberán previamente someterse a la autorización municipal.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primer ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nueva planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca correspondiente del Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables, a diferencia de las legalizadas (Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.Expediente nº 132/2017. Solicitud de fecha 26/01/2017 10:58, nº de registro





Ayuntamiento de Frigiliana

de entrada 2017-E-RC-416, presentada por H.O.M por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en CAMINO VIEJO DE MÁLAGA 20 POLIGONO 8 PARCELA 130.

Se adviera al expediente la existencia de informe técnico a emitir con base a lo previsto en el Artículo 11 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, siendo emitido informe favorable por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 9/02/2017, así como ulterior informe jurídico emitido por la Secretaria Intervención con fecha 22/02/2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar respeto del expediente número 132/2017, iniciado a instancia de H.O.M. la situación de fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en CAMINO VIEJO DE MÁLAGA 20 POLIGONO 8 PARCELA 130 de esta localidad, Finca registral número 3894, con superficie catastral según catastro de 4.846,00m², (5619m² según catastro) y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU.2, y con referencia catastral 0098002VF2709N0001YG para la parcela, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita una antigüedad del inmueble del año 1971, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Almacén de 5,90 m²
- Terraza de 35,67 m²
- Piscina de 47,25 m²

Se comprueba que hay correspondencia entre las edificaciones objeto de reconocimiento de la situación jurídico-urbanística y los datos catastrales según se indica en informe técnico emitido al expediente.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento de fuera de ordenación, y conforme al Artículo 7.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, se podrán autorizar las obras y usos establecidos por el PGOU en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto de las distintas categorías de suelo no urbanizable establecidas por la legislación urbanística, y supletoriamente por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre.

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación v mantenimiento de la misma, deberán someterse previamente a la autorización municipal.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación





Ayuntamiento de Frigiliana

urbanística en el número de finca correspondiente del Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables, a diferencia de las legalizadas.(Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.Expediente nº 1333/2016. Solicitud de fecha 07/12/2016 08:54, nº de registro de entrada 2016-E-RE-205, presentada por S.C.M. por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en Polígono 9, parcela 519, Pago Los Tablazos.

Obra al expediente nuevo escrito ((solicitud de alegaciones por el propio interesado), con fecha 20/02/2017, solicitándose la suspensión del procedimiento, y no liquidación de las tasas prevista en la Ordenanza Fiscal, e informe emitido por Secretaria en fecha 22 de febrero de 2017, que literalmente copiado dice: "...
INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA.-

En relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación, de la edificación en Suelo no urbanizable, n.º de registro de entrada 2016-E-RE-205, de fecha 07/12/2016 08:54, y en cumplimiento del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO. Con fecha 9 de diciembre de 2016, fue iniciado procedimiento administrativo por S.C.M. tendente a obtener el reconocimiento de la situación jurídica urbanística del inmueble en suelo no urbanizable, de esta localidad, que se incoó por Providencia de Alcaldía de fecha 07/02/2017.

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 07/02/2017 fue emitido informe de los Servicios Técnicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8, apartados 1 y 2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Consta a su vez que ha sido emitido informe jurídico el día 15/02/2017, dando lugar a requerimiento al interesado.

TERCERO. Se aporta nuevo escrito (solicitud de alegaciones por el propio interesado, con fecha 20/02/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. ORDENAMIENTO JURÍDICO DE APLICACIÓN.

-Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento administrativo Común. El Artículo 22.

Indica dicho precepto respecto de la suspensión:

"El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:





Ayuntamiento de Frigiliana

a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley.

b) Cuando deba obtenerse un pronunciamiento previo y preceptivo de un órgano de la Unión Europea, por el tiempo que medie entre la petición, que habrá de comunicarse a los interesados, y la notificación del pronunciamiento a la Administración instructora, que también deberá serles comunicada.

c) Cuando exista un procedimiento no finalizado en el ámbito de la Unión Europea que condicione directamente el contenido de la resolución de que se trate, desde que se tenga constancia de su existencia, lo que deberá ser comunicado a los interesados, hasta que se resuelva, lo que también habrá de ser notificado.

d) Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

e) Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por los interesados, durante el tiempo necesario para la incorporación de los resultados al expediente.

f) Cuando se inicien negociaciones con vistas a la conclusión de un pacto o convenio en los términos previstos en el artículo 86 de esta Ley, desde la declaración formal al respecto y hasta la conclusión sin efecto, en su caso, de las referidas negociaciones, que se constatará mediante declaración formulada por la Administración o los interesados.

g) Cuando para la resolución del procedimiento sea indispensable la obtención de un previo pronunciamiento por parte de un órgano jurisdiccional, desde el momento en que se solicita, lo que habrá de comunicarse a los interesados, hasta que la Administración tenga constancia del mismo, lo que también deberá serles comunicado.”

- Ordenanza Fiscal Municipal nº31.

SEGUNDO. SOBRE LAS ALEGACIONES FORMULADAS.

En consecuencia el único supuesto que acontecería al expediente de suspensión sería el previsto en la letra a, respecto del requerimiento formulado al interesado para subsanación, lo que implica que una vez transcurrido el mismo sin que se haya dado subsanación a las anomalías, la administración deberá resolver en resolución de archivo del procedimiento, y notificación al interesado, para que en su caso ejercite aquellos recursos y acciones que estime oportunas bajo su responsabilidad.

En cuanto a la liquidación de las tasas al expediente, habrá que estar a lo reguladora a tal fin en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora nº31, lo que implica que acudamos al artículo 8, referido al hecho imponible, al referir:

“1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo si la formulase expresamente, liquidándose en el momento de la presentación el importe íntegro de esta tasa, sin cuyo requisito no se procederá a la tramitación del expediente. 2. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa sea cual sea el sentido de ésta. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de petición se estará a lo dispuesto en el artículo 6.º de esta ordenanza.”

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el órgano municipal competente.





Ayuntamiento de Frigiliana

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

UNICO.-Considerar que la única causa de suspensión que concurre al expediente es la prevista en el Artículo 22 de la LPAC, apartado a, por lo que una vez transcurrido el plazo concedido de contrario para subsanación procederá adoptar por el órgano municipal competente la resolución definitiva del expediente administrativo, con archivo del mismo.

En todo caso, siendo cierto que el devengo de la tasa se produce con la solicitud, siendo ésta de fecha 07/12/2016, no es menos cierto que el particular no abonó en la tesorería el exigible importe de las tasas, lo que debería haber motivado un requerimiento en tal sentido, sin tan siquiera proceder a dar trámite a las actuaciones, esto es, emisión de informe técnico y jurídico.

Aún a pesar de que han sido emitidos sendos informes al expediente, ello no es responsabilidad del interesado, al que no debe atribuírsele la actuación municipal, y el proceder seguido, lo que implica que a juicio de este informante concurren razones racionales y motivadas para liquidar por aquellos concretos informes emitidos, pero no por la tasa prevista en la Ordenanza, pues podría ser desproporcionado.

En todo caso, la Administración siempre podría incoar (debería inclusive), un nuevo procedimiento administrativo, instando la liquidación de las pertinentes tasas conforme a la Ordenanza Fiscal antes indicada.

Este es nuestro informe, que sometemos a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio resolverá lo que estime conveniente al interés general..."

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO.- Dejar el asunto sobre la mesa hasta tanto se emita nuevo informe jurídico aclaratorio del emitido por el servicio jurídico en fecha 22 de febrero de 2017.

6.Expediente nº 15/2017. Solicitud de fecha 23/12/2016 12:06, nº de registro de entrada 2016-E-RE-216, presentada por M.C.M. por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 9 PARCELA 388 DISEMINADO 494.

Obra al expediente Se aporta nuevo escrito (solicitud de alegaciones por el propio interesado), con fecha 20/02/2017, solicitándose la suspensión del procedimiento, y no liquidación de las tasas prevista en la Ordenanza Fiscal, e informe emitido por Secretaria en fecha 22 de febrero de 2017, que literalmente copiado dice: **"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA.-**

En relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación, de la edificación sita en Suelo No urbanizable, de esta localidad, n.º de registro de entrada 2016-E-RE-205, de fecha 07/12/2016 08:54, y en cumplimiento del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente informe,





Ayuntamiento de Frigiliana

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO. Con fecha 23/12/2016 fue iniciado procedimiento administrativo por *interesado*, Sr. A.R.G.M. tendente a obtener el reconocimiento de la situación jurídica urbanística del inmueble en suelo no urbanizable, de esta localidad, que se incoó por Providencia de Alcaldía de fecha 07/02/2017. (Actúa en representación de Manuel Corbera Maldonado).

SEGUNDO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 07/02/2017 fue emitido informe de los Servicios Técnicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8, apartados 1 y 2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero. Consta a su vez que ha sido emitido informe jurídico el día 15/02/2017, dando lugar a requerimiento al interesado.

TERCERO. Se aporta nuevo escrito (solicitud de alegaciones por el propio interesado, con fecha 20/02/2017, solicitándose por el interesado suspensión del procedimiento, y no liquidación de las tasas prevista en la Ordenanza Fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. ORDENAMIENTO JURÍDICO DE APLICACIÓN.

-Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento administrativo Común. El Artículo 22.

Indica dicho precepto respecto de la suspensión:

“El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley.

b) Cuando deba obtenerse un pronunciamiento previo y preceptivo de un órgano de la Unión Europea, por el tiempo que medie entre la petición, que habrá de comunicarse a los interesados, y la notificación del pronunciamiento a la Administración instructora, que también deberá serles comunicada.

c) Cuando exista un procedimiento no finalizado en el ámbito de la Unión Europea que condicione directamente el contenido de la resolución de que se trate, desde que se tenga constancia de su existencia, lo que deberá ser comunicado a los interesados, hasta que se resuelva, lo que también habrá de ser notificado.

d) Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

e) Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por los interesados, durante el tiempo necesario para la incorporación de los resultados al expediente.

f) Cuando se inicien negociaciones con vistas a la conclusión de un pacto o convenio en los términos previstos en el artículo 86 de esta Ley, desde la declaración formal al respecto y hasta la conclusión sin efecto, en su caso, de las referidas negociaciones, que se constatará mediante declaración formulada por la Administración o los interesados.

g) Cuando para la resolución del procedimiento sea indispensable la obtención de un previo pronunciamiento por parte de un órgano jurisdiccional, desde el momento en que





Ayuntamiento de Frigiliana

se solicita, lo que habrá de comunicarse a los interesados, hasta que la Administración tenga constancia del mismo, lo que también deberá serles comunicado.”

En consecuencia el único supuesto que acontecería al expediente de suspensión sería el previsto en la letra a, respecto del requerimiento formulado al interesado para subsanación, lo que implica que una vez transcurrido el mismo sin que se haya dado subsanación a las anomalías, la administración deberá resolver en resolución de archivo del procedimiento, y notificación al interesado, para que en su caso ejercite aquellos recursos y acciones que estime oportunas bajo su responsabilidad.

En cuanto a la liquidación de las tasas al expediente, habrá que estar a lo reguladora a tal fin en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora nº31, lo que implica que acudamos al artículo 8, referido al hecho imponible, al referir:

“1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo si la formulase expresamente, liquidándose en el momento de la presentación el importe íntegro de esta tasa, sin cuyo requisito no se procederá a la tramitación del expediente. 2. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa sea cual sea el sentido de ésta. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de petición se estará a lo dispuesto en el artículo 6.º de esta ordenanza.”

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el órgano municipal competente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

UNICO.-Considerar que la única causa de suspensión que concurre al expediente es la prevista en el Artículo 22 de la LPAC, apartado a, por lo que una vez transcurrido el plazo concedido de contrario para subsanación procederá adoptar por el órgano municipal competente la resolución definitiva del expediente administrativo, con archivo del mismo.

En todo caso, siendo cierto que el devengo de la tasa se produce con la solicitud, siendo ésta de fecha 23/12/2016, no es menos cierto que el particular no abono en la tesorería el exigible importe de las tasas, lo que debería haber motivado un requerimiento en tal sentido, sin tan siquiera proceder a dar trámite a las actuaciones, esto es, emisión de informe técnico y jurídico.

Aún a pesar de que han sido emitidos sendos informes al expediente, ello no es responsabilidad del interesado, al que no debe atribuírsele la actuación municipal, y el proceder seguido, lo que implica que a juicio de este informante concurren razones racionales y motivadas para liquidar por aquellos concretos informes emitidos, pero no por la tasa prevista en la Ordenanza, pues podría ser desproporcionado.

En todo caso, la Administración siempre podría incoar (debería inclusive), el procedimiento, instando la liquidación de las pertinentes tasas conforme a la Ordenanza Fiscal antes indicada.

Este es nuestro informe, que sometemos a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio resolverá lo que estime conveniente al interés general...”.





Ayuntamiento de Frigiliana

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO.- Dejar el asunto sobre la mesa hasta tanto se emita nuevo informe jurídico aclaratorio del emitido por el servicio jurídico en fecha 22 de febrero de 2017.

7.Expediente nº 278/2017. Solicitud de fecha 22/02/2017 11:55, nº de registro de entrada 2017-E-RE-72, presentada por M.A.J.G. por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 3 PARCELA 447.

Se adviera al expediente la existencia de informe técnico a emitir con base a lo previsto en el Artículo 11 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, siendo emitido informe favorable por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 8/03/2017, así como ulterior informe jurídico emitido por la Secretaria Intervención con fecha 9/03/2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar respeto del expediente número 278/2017, iniciado a instancia de M.A.J.G. la situación de asimilación a fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en POLIGONO 3 PARCELA 447 de esta localidad, Finca registral número 7788, con superficie catastral según catastro de 4069m2, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU.1, y con referencia catastral 29053A0030044700010 y 29053A003004470000II para la parcela y para edificaciones, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A) (Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita una antigüedad del inmueble de 9 años, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda de 84,68 m2
- Almacén de 4,92 m2

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación.**

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación v





Ayuntamiento de Frigiliana

mantenimiento de la misma, deberán someterse previamente a la autorización municipal.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca correspondiente del Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables, a diferencia de las legalizadas. (Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

8.Expediente nº 647/2015. Solicitud de fecha 05/05/2015 09:53, nº de registro de entrada 2015-E-RC-1921, presentada por M.R.F. por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLÍGONO 6 PARCELA 75 PAGO "MINGAO".

Se advera al expediente la existencia de informe técnico a emitir con base a lo previsto en el Artículo 11 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, siendo emitido informe favorable por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 10/03/2017, así como ulterior informe jurídico emitido por la Secretaria Intervención con fecha 15/03/2017.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Acreditar que respeto del expediente número 647/2015, iniciado a instancia de M.R.F. **se encontraría en situación legal de fuera de Ordenación, ex artículo 7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, de las edificaciones sitas en POLÍGONO 6 PARCELA 75 PAGO "MINGAO" de esta localidad, Finca registral número 3699**, con superficie catastral según catastro de 19808m2, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU.2, y con referencia catastral 29053A006000750000IQ y 000900800VF17B0001EA para la parcela y edificaciones, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:





Ayuntamiento de Frigiliana

- Vivienda de 44,00 m2

Señalar que existe discrepancia en los datos catastrales, en los cuales se recogen vivienda de 44 m2 en vez de vivienda de 58 m2, circunstancia que se ha dispuesto a subsanar por parte del interesado a través de reclamación (mod. 902) dirigida a la Gerencia Provincial del Catastro cursada mediante escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 8 de Marzo de 2.017 y Registro de entrada 2017-E-RC-1202.

1.1. Se acredita una antigüedad del inmueble superior a 55 años, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO.- A las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación podrán serles concedidas autorizaciones para obras y usos establecidos en el PGOU de Frigiliana en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto de las distintas categorías de suelo no urbanizable, y subsidiariamente por lo establecido en la Disposición Adicional Primera, apartado 3, de la LOUA. _

TERCERO. Conforme al Artículo 7.4 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación, procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario o en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente. Para las edificaciones situadas en suelo de dominio público la concesión de la licencia de ocupación o utilización se ajustará al régimen de dichos suelos.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca correspondiente del Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.Expediente nº 86/2017. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero se resuelve declarar respeto del expediente número 86/2017, iniciado a instancia de M.R.J. la situación de asimilación a fuera de Ordenación de la edificación sita en POLIGONO 6 PARCELA 87 PAGO VICARIO de esta localidad, obra al expediente informe emitido por la Sra. Arquitecto Técnico municipal de fecha 15 de febrero de 2017, que dice "...Apreciado error en el informe técnico de 1 de Febrero de 2.017, en el que se recoge la declaración del inmueble sito en la parcela 87 del polígono 6 de Frigiliana en el régimen de asimilado a fuera de ordenación, se procede mediante el presente informe a subsanar el error, ya que queda acreditado en el certificado de antigüedad suscrito por el técnico G.M.A.R. colegiado nº 3.224 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga, que el inmueble cuenta con una antigüedad superior a 60 años, por lo que el inmueble debe quedar en el régimen de fuera de ordenación..."

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del





Ayuntamiento de Frigiliana

Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Rectificar la situación jurídica urbanística de las edificaciones sitas en *parcela* 87 del polígono 6 del acuerdo adoptado mediante Sesión de la Junta de Gobierno local de fecha 13/02/2017, y declarar la situación jurídica urbanística del inmueble en el régimen de fuera de ordenación, dado que según informe técnico de fecha 15 de febrero de 2017 queda acreditado en el certificado de antigüedad suscrito por el técnico G.M.A.R. colegiado nº 3.224 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga, que el inmueble cuenta con una antigüedad superior a 60 años.

7º.- DACIÓN DE CUENTAS DECRETO DE APROBACIÓN CELEBRACIÓN CARNAVALES/2017. (Expte. 21/2017)

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía Presidencia dictado con 2 de marzo de 2017, nº 2017-0204, que dice así "**RESOLUCIÓN.-AVOCACIÓN DE COMPETENCIA Y AUTORIZACION PARA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN PLAZA DE LAS TRES CULTURAS DÍA 3 Y 4 DE MARZO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES/2017.**

Vista la documentación obrante al expediente aperturado con motivo de la celebración de los Carnavales los días 3 y 4 de marzo de 2017 y en particular el informe técnico de fecha 2 de marzo de 2017 y el jurídico de fecha 3 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO que la ocupación del dominio público pretendida se efectuaría únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, no suponiendo una modificación o transformación del dominio público, ni alteración de la configuración física del bien, con construcciones de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes y que su duración no excedería en cuatro años.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 3 y 28 y ss. LBELA, arts. 54 y ss. RBELA, arts. 3.1, 4 y 74 y ss. RB, arts. 24 e) y 74 y ss. TRRL, art. 41.9 ROF, arts. 21.1 q, 79, 80.1 y 127.1 e LRBRL, arts. 5.1 y 4, 6, 28, 29.2, 30, 84, (85.2 y 86.2-no básicos-), 91.4, 92.1, 2 y 4 LPAP, arts. 93.1 a 4), 94 y 100 LPAP, art. 20.1 LHL, art. 4.2 TRLCSP, arts. 2, 9 y 12,

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el art. 21.1.q) LRBRL el Presidente de la EELL es el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de los espectáculos públicos y actividades recreativas, y aunque esta atribución se haya delegada en la Junta de Gobierno Local, el art. 14 de la LRJ-PAC permite la avocación por parte de los órganos superiores de asuntos que ordinariamente le competen, tal y como acontece en el supuesto, justificándose dicha avocación que los días de celebración de los carnavales son el 3 y 4 de febrero, sin que haya prevista con anterioridad a esta fecha la celebración de Junta de Gobierno Local.

RESULTANDO que consta que se ha formulado oportuna solicitud de retención de crédito por parte de la Sra. Concejala, suscrita el día 24/01/2017.

Examinada la documentación obrante al expediente, considerando lo acordado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2017, y visto los informes emitidos al expediente administrativo, por medio del presente **HE RESUELTO:**





Ayuntamiento de Frigiliana

Primero. - Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad de autorizar la celebración de los Carnavales en el municipio durante los días 3 y 4 de marzo de 2017, con actuaciones en la carpa municipal los días 3 y 4 de marzo y pasacalle multicolor por las calles del pueblo el día 4 de marzo, a partir de las 17:00 horas.

Segundo. - Autoriza la ocupación de vía pública por parte de todos aquellos interesados en ocupar la vía pública que han presentado solicitud y reúnen los requisitos conforme al informe técnico emitido en fecha 2 de marzo de 2017.

Recordar que las autorizaciones emitidas para ocupación de la vía pública, se sujeta a las siguientes condiciones:

- a) se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad (arts. 59.1 RBELA y 12 RSCL.)
- b) La transmisión a terceros de esta autorización requerirá, en todo caso, previa autorización municipal (arts. 92.2 y 7.i) LPAP), siendo intransmisibles las que se refieran a las cualidades personales del sujeto, aquéllas en las que su número estuviere limitado y las previstas en las Ordenanzas (arts. 77.3 RB y 57.6 RBELA).
- c) Las autorizaciones podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Frigiliana en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (art. 92.4 LPAP).
- d) Se habrá de respetar el objeto de la autorización debiendo utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que lo recibe (art. 92.7.d) LPAP),
- e) Habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar (art. 92.7.e) LPAP).
- f) Habrá de mantener en buen estado de conservación, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras, así como porción de dominio público ocupado (viario) y en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- g) Habrá de asumir los gastos de conservación y mantenimiento durante su uso, debiendo abonar los gastos de luz u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.
- h) Habrá de darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- i) Responderá de todos los daños y perjuicios que las instalaciones ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, debiendo tener suscrito a tal efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil (art. 92.7 f) LPAP).

Tercero.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas municipales preceptivas conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente y notificársela a los interesados que ocupan la vía pública, con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Cuarto- *Notificar la resolución a los interesados con expresión de los recursos que contra la misma cabe interponer, así como trasladar la presente a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.*

Quinto.- Que se dé cuenta del presente Decreto en la próxima Junta de Gobierno





Ayuntamiento de Frigiliana

Local que se celebre.”.

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del meritado Decreto de Alcaldía Presidencia.

8º.- ASUNTOS URGENTES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus tres miembros (3) asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir como asuntos urgentes los siguientes:

1.- Expediente nº 173/2017. DACION DE CUENTA del Decreto de Alcaldía nº 2017-300, de fecha 24 de marzo de 2017, que dice así: “RESOLUCIÓN.-AVOCACIÓN DE COMPETENCIA Y AUTORIZACION PARA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN PLAZA SITA EN CALLE PRINCIPE DE ASTURIAS, Nº 2, EL DÍA 26 DE MARZO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LA COFRADÍA.

Vista la documentación obrante al expediente aperturado con motivo de la celebración del Día de la Cofradía, el día 26 de marzo de 2017 y en particular el informe técnico de fecha 24 de marzo de 2017 y el jurídico de fecha 6 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO que la ocupación del dominio público pretendida se efectuaría únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, no suponiendo una modificación o transformación del dominio público, ni alteración de la configuración física del bien, con construcciones de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes y que su duración no excedería en cuatro años.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 3 y 28 y ss. LBELA, arts. 54 y ss. RBELA, arts. 3.1, 4 y 74 y ss. RB, arts. 24 e) y 74 y ss. TRRL, art. 41.9 ROF, arts. 21.1 q, 79. 80.1 y 127.1 e LRBRL, arts. 5.1 y 4, 6, 28, 29.2, 30, 84, (85.2 y 86.2-no básicos-), 91.4, 92.1, 2 y 4 LPAP, arts. 93.1 a 4), 94 y 100 LPAP, art. 20.1 LHL, art. 4.2 TRLCSP, arts. 2, 9 y 12,

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el art. 21.1.q) LRBRL el Presidente de la EELL es el órgano competente para el otorgamiento de la autorización de los espectáculos públicos y actividades recreativas, y aunque esta atribución se haya delegada en la Junta de Gobierno Local, el art. 14 de la LRJ-PAC permite la avocación por parte de los órganos superiores de asuntos que ordinariamente le competen, tal y como acontece en el supuesto, justificándose dicha avocación que el día de celebración es el 26 de marzo de 2017, sin que haya prevista con anterioridad a esta fecha la celebración de Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación obrante al expediente, considerando, visto los informes emitidos al expediente administrativo, por medio del presente **HE RESUELTO:**

Primero. - Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad de autorizar la celebración del Día de la Cofradía, en la Plaza sita en Calle Príncipe de Asturias, nº 2, frente a la Casa de la Hermandad, el próximo día 26 de marzo de 2017.





Ayuntamiento de Frigiliana

Segundo. – Autorizar al solicitante AGRUPACION DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE FRIGILIANA, para celebración del “Día de la Cofradía”, en calle Príncipe de Asturias, nº 2, junto a la Casa de la Hermandad, el día 26 de marzo de 2017, y autorizar la ocupación de vía pública con una superficie total de 79.50 m2 (24 m2 colchoneta, 48 m2 de escenario y 7.50 m2 de barra), debiendo respetar las condiciones previstas en el informe técnico, a saber:

- Equipos contra incendios, **1 extintor de 6 kg de polvo ABC eficacia 27A-183B.**
- **Póliza del Seguro de responsabilidad civil** en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (según Ley 13/99 de 15 de diciembre).
- **Horario mínimo de comienzo del espectáculo: 12:00 horas.**
- **Horario máximo de finalización del espectáculo: 3:00 horas.**

Recordar que las autorizaciones emitidas para ocupación de la vía pública, se sujeta a las siguientes condiciones:

- a) se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad (arts. 59.1 RBELA y 12 RSCL.)
- b) La transmisión a terceros de esta autorización requerirá, en todo caso, previa autorización municipal (arts. 92.2 y 7.i) LPAP), siendo intransmisibles las que se refieran a las cualidades personales del sujeto, aquéllas en las que su número estuviere limitado y las previstas en las Ordenanzas (arts. 77.3 RB y 57.6 RBELA).
- c) Las autorizaciones podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Frigiliana en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (art. 92.4 LPAP).
- d) Se habrá de respetar el objeto de la autorización debiendo utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que lo recibe (art. 92.7.d) LPAP),
- e) Habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar (art. 92.7.e) LPAP).
- f) Habrá de mantener en buen estado de conservación, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras, así como porción de dominio público ocupado (viario) y en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- g) Habrá de asumir los gastos de conservación y mantenimiento durante su uso, debiendo abonar los gastos de luz u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.
- h) Habrá de darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- i) Responderá de todos los daños y perjuicios que las instalaciones ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, debiendo tener suscrito a tal efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil (art. 92.7 f) LPAP).

Tercero.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas municipales preceptivas conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente y notificársela a los interesados que ocupan la vía pública, con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Cuarto- *Notificar la resolución a los interesados con expresión de los recursos que*

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cod. Validación: 45AFE166SQUJWSHSHN64EC93EFK | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 37



Ayuntamiento de Frigiliana

contra la misma cabe interponer, así como trasladar la presente a la Policía Local y al Encargado de los Servicios Operativos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Para el caso de no poder realizarse la oportuna ocupación de vía pública, por motivos meteorológicos, o causa de fuerza mayor, se procederá por la Tesorería Municipal a la devolución, o en su caso, anulación de las liquidaciones practicadas por este concepto, debiendo justificarse, en su caso, con informes emitidos por la Policía Local.

Sexto.- Que se dé cuenta del presente Decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre”.

La Junta de Gobierno toma conocimiento del meritado Decreto de Alcaldía Presidencia.

2.- Expediente nº 745/2016, Solicitud de calificación ambiental (Ley 7/2007 de Gestión integrada de la calidad ambiental) presentada por B.L.A.B. en fecha 22/06/2016 12:31, registro de entrada nº 2016-E-RC-3041, para el ejercicio de la actividad cafetería, en establecimiento sito en Plaza Tres Culturas, Local 7. Se advierte que obra al expediente informe propuesta de calificación ambiental favorable emitido por el Sr. Ingeniero técnico Industrial de la Diputación Provincial de Málaga, Sr. E.M.R. en fecha 15 de marzo de 2017, en sentido favorable.

Indica dicho informe técnico: “En base a esta propuesta de Resolución el Ayuntamiento adoptará la RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE, por lo que se expide autorización de instalación y podrán ejecutarse las instalaciones contempladas en el expediente de referencia (Art. 15 del Reglamento).

Una vez ejecutadas las instalaciones de conformidad con la documentación técnica presente en el expediente **y con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad, el titular deberá aportar Certificado de Dirección Técnica de las instalaciones, suscrito por el Técnico Director del proyecto, en el que se acredite que se han llevado a cabo el cumplimiento estricto de las medidas** de corrección medioambientales así como el resto de la Normativa en vigor que le es de aplicación y los condicionantes impuestos tanto de orden Ambiental como de otros que sean exigibles en virtud de otras normas que resulten de aplicación (Art. 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental), adjuntándose:

-Certificación de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, que deberá ser expedido por personal técnico competente, que será responsable de que los ensayos acústicos que se precisen estén elaborados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2.005, de requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración, de acuerdo con el Art. 49 (Certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica) del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; con el siguiente contenido mínimo:

-Informe de prevención acústica, según se define en la I.T.4 (Contenido de los informes) del referido Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, de los ensayos programados en el estudio acústico o sus modificaciones, así como de los ensayos necesarios para la comprobación del cumplimiento de los condicionantes impuestos en materia





Ayuntamiento de Frigiliana

acústica incluidos en la resolución del procedimiento correspondiente a los instrumentos de prevención y control ambiental previstos en el Art. 16 de la ley 7/2.007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Considerando:

- Toda instalación, establecimiento o actividad portuaria, industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo - recreativa o de ocio deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas de sensibilidad acústica niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la Tabla VII del referido Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, evaluados conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2 (Métodos y procedimientos de evaluación para los índices de ruido, aislamientos acústicos y para las vibraciones).

- El referido Certificado de Dirección Técnica será remitido a este Servicio de Ingeniería, Sanidad y Calidad Ambiental para su aprobación, si procede, y en caso favorable se procederá a la PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA que implicará la marcha efectiva de la Actividad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley 7/2.007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental."

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los tres miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- ADOPTAR RESOLUCIÓN AMBIENTAL FAVORABLE presentada por B.L.A.B. en fecha 22/06/2016 12:31, registro de entrada nº 2016-E-RC-3041, de conformidad con el informe propuesta emitido al expediente por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial de la Diputación Provincial de Málaga con fecha 15/03/2017, debiendo estar y pasar de modo fidedigno por los condicionantes reflejados.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Diputación Provincial de Málaga."

9.º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por el Señor Alcalde se abre un **turno de ruegos y preguntas. No** registrándose intervenciones se da por concluido el punto.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión y concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión a las 11.55 horas, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: D. Alejandro Herrero Platero

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: Antonio Manuel Platero Noguera

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 45AFE165QUJWSHSHN64EC9EFK | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 37